

B.O.C.M. Núm. 91 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 Pág. 1

## **SUMARIO**

## I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

— Orden 463/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

BOCM-20210417-1

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas preventivas crisis sanitaria COVID-19

— Orden 467/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

BOCM-20210417-2

# B) Autoridades y Personal

# CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

## O. A. Agencia Madrileña de Atención Social

Convocatoria puestos

BOCM-20210417-3

# D) Anuncios

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convenio

— Convenio de colaboración de 24 de marzo 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Antonio de Nebrija, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería y Fisioterapia

BOCM-20210417-4



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

# CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

## Convenio

 Convenio de 17 de marzo de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Galapagar, para la potenciación de actividades coreográficas en dicho municipio

BOCM-20210417-5

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<ul> <li>Juzgados de Instrucción:</li> </ul>	
Madrid número 18. Procedimiento 2154/2020	BOCM-20210417-6
Madrid número 18. Procedimiento 333/2021	BOCM-20210417-7
<ul> <li>Juzgados de lo Social:</li> </ul>	
Madrid número 8. Procedimiento 777/2019	BOCM-20210417-8
Madrid número 15. Procedimiento 516/2019	BOCM-20210417-9
Madrid número 21. Procedimiento 347/2020	BOCM-20210417-10
Madrid número 21. Procedimiento 355/2020	BOCM-20210417-11
Madrid número 30. Ejecución 63/2021	BOCM-20210417-12
Madrid número 31. Ejecución 1/2021	BOCM-20210417-13
Madrid número 31. Procedimiento 1336/2020	BOCM-20210417-14
Madrid número 35. Procedimiento 588/2020	BOCM-20210417-15

B.O.C.M. Núm. 91 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 Pág. 3

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# A) Disposiciones Generales

# Consejería de Sanidad

ORDEN 463/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, modificada en sucesivas ocasiones, establece con carácter temporal y excepcional determinadas medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 282, de 25 de octubre), acordado en Consejo de Ministros, se ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en el Real Decreto, quedando habilitados para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En uso de dicha habilitación, se ha dictado el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre), modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre).

El artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.

En su Disposición final segunda se recoge que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, ha establecido una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden 1405/2020, de 22 de octubre, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 19 de abril de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

En los últimos días se ha observado una reducción de la transmisibilidad de los contagios en algunos de los núcleos de población reseñados. Por tal motivo, a partir de las 00:00 horas del día 19 de abril de 2021 las medidas recogidas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no se prorrogan y, por tanto, no serán de aplicación en las zonas básicas de salud Alameda de Osuna y Vicálvaro-Artilleros de Madrid y en los municipios de La Cabrera, Colmenarejo y Villaviciosa de Odón (zona básica de salud Villaviciosa de Odón).

La evolución y tendencia de los indicadores epidemiológicos en el resto de ámbitos territoriales afectados determina la necesidad de prorrogar la aplicación de las medidas específicas de control y prevención en los mismos durante un periodo de siete días, hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2021, pudiendo ser prorrogadas si la evolución epidemiológica así lo aconseja.

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud y municipios habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y la tendencia creciente de los contagios en los últimos días.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con la Ley 2/2001, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis. 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

## **DISPONGO**

## Primero

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Único.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma: «Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
  - En el municipio de Madrid:
    - En el distrito de Arganzuela:
      - Zona básica de salud Chopera, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el Paseo de Santa María de la Cabeza, el Paseo de la Chopera, Calle del Vado de Santa Catalina y el río Manzanares.
    - En el distrito de Barajas:
      - Zona básica de salud Barajas.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 5

- En el distrito de Fuencarral-El Pardo:
  - Zona básica de salud Virgen de Begoña.
- En el distrito de Hortaleza:
  - Zona básica de salud Silvano.
- En el distrito de San Blas-Canillejas:
  - Zona básica de salud Rejas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle de Aracne, la calle Deyanira, la calle de Naváridas y la avenida de Aragón.
  - Zona básica de salud Quinta de los Molinos.
- En el distrito de Vicálvaro:
  - Zona básica de salud Valdebernardo.
- En el distrito de Villa de Vallecas:
  - Zona básica de salud Villa de Vallecas.
- En el municipio de Getafe:
  - Zona básica de salud Las Margaritas.
- En el municipio de Móstoles:
  - Zona básica de salud Barcelona.
  - Zona básica de salud La Princesa.
- En el municipio de San Fernando de Henares:
  - Zona básica de salud San Fernando.
- El municipio de Manzanares el Real.
- El municipio de Moralzarzal.
- El municipio de Paracuellos del Jarama.
- El municipio de Villanueva del Pardillo (zona básica de salud Villanueva del Pardillo).
- 3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 3 de mayo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
  - En el municipio de Madrid:
    - En el distrito de Chamberí:
      - Zona básica de salud Eloy Gonzalo.
    - En el distrito de Salamanca:
      - Zona básica de salud Castelló.
- 4. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán en el municipio de Majadahonda que comprende la zona básica de salud Valle de la Oliva y la zona básica de salud Majadahonda ("Cerro del Aire"), siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al sur por la M-50 y M-503, al noroeste por la M-516 y al este por la calles Velázquez y del Doctor Mariano Alcaraz, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por el norte de la M-509 y el oeste de la M-50.

En la zona básica de salud Valle de la Oliva serán de aplicación hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2021 y en la zona básica de salud Majadahonda ("Cerro del Aire") serán de aplicación hasta las 00:00 horas del día 3 de mayo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

5. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

## Segundo

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 19 de abril de 2021. Madrid, a 16 de abril de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO (03/13.731/21)



3OCM-20210417-

B.O.C.M. Núm. 91 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 Pág. 7

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# A) Disposiciones Generales

# Consejería de Sanidad

ORDEN 467/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se adoptó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, del Ministro de Sanidad, por la que se regulaban las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Una vez expirada la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, resultó de aplicación en todo el territorio nacional el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regulando en su artículo 6 la obligatoriedad del uso de la mascarilla en determinados supuestos cuando no se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, ha establecido medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, recogiendo en su apartado séptimo la obligatoriedad del uso de mascarilla para las personas mayores de seis años.

Dicha Orden fue modificada a través de la Orden 920/2020, de 28 de julio, con el objeto de extender los supuestos en el que es obligatorio su uso, dado que la utilización de mascarilla es una de las medidas más eficaces para la prevención y control de la transmisión de la enfermedad causada por el COVID-19, configurándose, desde ese momento, como una obligación adicional y no alternativa a la observancia de la distancia de seguridad interpersonal, salvo en los supuestos expresamente exceptuados.

La redacción actual del punto 2 del apartado séptimo de la Orden 668/2020, de 19 de junio, dispone en su letra c) que todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad, así como en los medios de transporte aéreo, en autobús o por ferrocarril, y en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos no conviven en el mismo domicilio.

El citado Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, fue convalidado por el Congreso de los Diputados el 25 de junio de 2020, acordando su tramitación como proyecto de ley. Tras la tramitación parlamentaria se ha aprobado la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sustituyendo tácitamente al Real Decreto-ley 21/2020.

Además, el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en sesión de 7 de abril de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación del artículo 6.2. segundo párrafo, de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

La entrada en vigor de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, así como el precitado Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, determina la necesidad de modificar determinados apartados de la Orden 668/2020, a los efectos de adecuarla a su con-



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

tenido y actualizar las referencias que se realizan en dicha Orden al Real Decreto-ley sustituido.

Por otra parte, para posibilitar el desarrollo de la actividad en recintos e instalaciones en los que se celebren actividades taurinas, procede modificar las medidas preventivas y condiciones que se deben observar en dichas instalaciones mientras dure la situación de crisis sanitaria.

Por último, en el apartado sexagésimo sexto de la citada Orden 668/2020, de 19 de junio, se establecen una serie de medidas de intervención en los centros residenciales de carácter social como consecuencia de la situación de crisis sanitaria.

Resulta necesario ampliar el contenido de estas medidas de intervención a los efectos de permitir que la reubicación de residentes o pacientes positivos, o contactos estrechos, se realice en centros con atención específica y exclusiva de usuarios COVID o, de no ser posible, en centros que reúnan las condiciones estructurales y de medios necesarias tanto para asegurar un adecuado aislamiento como para garantizar la atención específica que requieren los residentes o pacientes positivos en COVID o contactos estrechos.

Resulta necesario modificar el apartado sexagésimo sexto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, al objeto de facultar a las autoridades competentes para habilitar y disponer de plazas en centros residenciales de carácter social que reúnan dichas condiciones con el objeto de asegurar la adecuada atención de los residentes positivos en COVID o contactos estrechos.

Esta medida se adopta al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

## DISPONGO

## Primero

Modificación de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio:

Uno.—Se modifican los puntos 1 y 2 del apartado séptimo, que quedan redactados de la siguiente forma:

- «1. Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en esta Orden. El deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en dicha Ley.
- 2. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y en particular:
  - a) Deberá mantenerse, cuando sea posible, una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, tal y como dispone la Ley 2/2021, de 29 de marzo.
  - b) Deberá realizarse una higiene de manos correcta y frecuente.
  - c) Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:
    - En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 9

— En los medios de transporte aéreo, en autobús o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos no conviven en el mismo domicilio.

Dos.—Se modifica la letra a) del punto 4 del apartado séptimo, que queda redactada de la siguiente forma:

«a) En los supuestos recogidos en el artículo 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19».

Tres.—Se suprime la letra a) del punto 8 del apartado duodécimo.

Cuatro.—Se introduce un punto 9 en el apartado duodécimo que queda redactado de la siguiente forma:

«9. Los promotores u organizadores, públicos o privados, de espectáculos en que se utilicen animales que requieren autorización expresa de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.a) de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas, incluyendo los espectáculos taurinos, deberán solicitar a la Dirección General de Salud Pública la evaluación del riesgo de dicho espectáculo o de la programación del conjunto de eventos que integre dicho espectáculo con una antelación mínima de diez días hábiles al día previsto para la celebración del evento, y siempre antes de haber obtenido su autorización por el organismo competente.

Una vez evaluado el riesgo del espectáculo, comprensivo de un evento o de varios eventos programados, la Dirección General de Salud Pública emitirá informe de valoración calificando el riesgo del evento e indicando las medidas que se estimen necesarias para la gestión del riesgo, en su caso.

El sentido de este informe deberá ser tenido en cuenta para la autorización del evento por el órgano competente, según el tipo de actividad de que se trate, así como por los organizadores y responsables de su celebración».

Cinco.—Se modifica el apartado trigésimo quinto, que queda redactado de la siguiente forma:

«Trigésimo quinto.—Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad en plazas de toros y en recintos e instalaciones en los que se celebren actividades taurinas.

1. Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas, incluida la Plaza de Toros de Las Ventas, podrán desarrollar su actividad taurina siempre que el público permanezca sentado, con asiento preasignado, y no se supere el cuarenta por ciento del aforo autorizado, con un límite máximo de asistencia de 6.000 personas.

En las actividades celebradas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de asistentes hasta un máximo de seis personas.

En todo momento deberá garantizarse el uso de mascarilla así como que, entre grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente exista, al menos, una localidad de la que no se hace uso, tanto por la fila delantera como por la trasera y a ambos lados del grupo.

Además, deberá disponerse de un plan de actuación específico con las medidas de higiene y prevención que se consideren necesarias para garantizar la celebración de la actividad en las condiciones sanitarias exigidas por la normativa vigente.

- 2. Las instalaciones deberán exponer al público el aforo máximo y establecer sistemas de recuento y control del mismo.
- 3. La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.

- 4. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración. El consumo de bebidas y comidas únicamente se podrá realizar en la zona específicamente asignada al efecto, en la que se mantengan las distancias y medidas de seguridad establecidas en esta Orden para esta actividad.
- 5. No se permitirá la venta de bebidas o comidas de forma itinerante dentro del recinto de la plaza, ni su consumo fuera de los lugares señalados al efecto.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

- 6. No se permitirá fumar en los espacios al aire libre cuando no pueda garantizarse las distancias de seguridad de, al menos, dos metros con otras personas.
- 7. Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido, como almohadillas o similares, solo podrán utilizarse si son desinfectados antes y después de cada uso.
- 8. La realización de tientas de reses bravas con acceso al público está permitida siempre que se realice en condiciones que permita mantener las medidas de prevención y de distancia de seguridad previstas en esta Orden.
- 9. Las actividades de las escuelas de tauromaquia se ajustarán a lo dispuesto en el apartado de la presente Orden que regula las condiciones de la actividad formativa no reglada».

Seis.—Se modifica el apartado sexagésimo sexto, que queda redactado de la siguiente forma:

«Sexagésimo sexto.—Intervención de centros residenciales de carácter social.

Se faculta a la autoridad autonómica competente, en función de la situación epidemiológica y asistencial y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir en centros residenciales, de carácter público o privado, y disponer de una serie de actuaciones en ellos, que podrán consistir en:

- a) El alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otros centros residenciales, con independencia de su carácter público o privado, cuando exista justificación basada en necesidades de aislamiento y protección de los residentes, así como
  cuando resulte necesario para sostener la continuidad de los servicios.
   Cuando se trate de la reubicación o traslado de residentes o pacientes positivos en
  COVID, o contactos estrechos, las plazas deberán estar preferiblemente en centros con atención específica y exclusiva de usuarios COVID o, de no ser posible,
  en centros que dispongan de módulos independientes de la atención que se presta
  al resto de usuarios no COVID, con entrada y salida independiente y exclusiva
  para estos usuarios.
- b) Asumir o controlar la asistencia sanitaria de los residentes derivándolos al Sistema Nacional de Salud.
- Designar a un empleado público para dirigir y coordinar la actividad asistencial de estos centros.
- d) La adopción de las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Las medidas previstas en los apartados a) y b) serán adoptadas por la persona titular de la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria de la Consejería de Sanidad en coordinación con la Dirección General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud, previa propuesta justificada y razonada en relación con la necesidad y viabilidad de la misma, formulada por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia o de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en función del sector al que se dirija la atención prestada en los centros.

Las medidas previstas en los apartados c) y d) serán adoptadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, previa propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia o de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad».

## Segundo

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde el día de su publicación.

Madrid, a 16 de abril de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO (03/13.732/21)



B.O.C.M. Núm. 91 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 11

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# B) Autoridades y Personal

# Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

## O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

**3** RESOLUCIÓN 490/2021, de 15 de abril, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se rectifica la convocatoria pública aprobada por Resolución 295/2021, de 10 de marzo, para la provisión, por el procedimiento de selección objetiva, de puestos de carrera vacantes en el Organismo.

Mediante Resolución 295/2021, de 10 de marzo, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, se aprobó convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de selección objetiva, de puestos de carrera vacantes en el Organismo, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2021, detallando en su Anexo I la lista de puestos convocados.

Advertidos ciertos errores en la clasificación de determinados puestos (áreas y categorías) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace necesario modificar la citada convocatoria y proceder a convocarlos nuevamente,

Por lo anterior:

## **RESUELVO**

#### **Primero**

Anulación efectos

Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por Resolución 295/2021, de 10 de marzo, en lo referente a la convocatoria de los siguientes puestos:

- Jefe de Unidad de Coordinación de Servicios Generales.
- Jefe de Unidad de Servicios Generales.
- Jefe de Unidad de Servicios Generales y Gestión.
- Jefe de Unidad.
- Jefe de Unidad Responsable CADP.
- Jefe de Unidad de Cocina.
- Responsable de Gestión e Instalaciones.
- Jefe de Unidad de Conservación.
- Jefe de Equipo de Almacén.
- Jefe de Equipo de Lavandería.
- Jefe de Equipo de Control e Información.
- Jefe de Equipo de Mantenimiento

## Segundo

Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de carrera relacionados en el Anexo I, con las especificaciones y características indicadas en el mismo.

El régimen de desempeño de estos puestos de carrera se acomodará a lo previsto por el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las bases contenidas en la Resolución 295/2021, de 10 de marzo, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

## Tercero

Condiciones y requisitos de participación

Podrán participar en la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 74.3 del Convenio, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, con excepción del personal de las empresas públicas.
- b) Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
- c) No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
- d) Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad, en su caso, a que se encuentre adscrito el puesto o los puestos de trabajo convocados a los que solicita acceder.
- e) Que hayan transcurrido al menos dos años desde la formalización del último destino que hubiera obtenido con carácter definitivo, salvo que con posterioridad haya sido objeto de cese o remoción del mismo por cualquiera de las causas legal y convencionalmente previstas.
- Reunir el resto de las condiciones específicas establecidas para cada puesto de carrera.

Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

De conformidad con lo previsto en el número 3 de la Disposición transitoria octava del Convenio Colectivo para Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2018-2020, el personal laboral que ocupe un puesto funcional con carácter provisional en el momento de su conversión en un puesto de carrera conservará el derecho a concurrir a la correspondiente convocatoria de provisión definitiva aun cuando, como consecuencia de esa modificación, dejara de cumplir las condiciones precisas para la ocupación del puesto transformado. Este derecho se podrá ejercitar por una sola vez, y únicamente respecto de dicho puesto.

## Cuarto

Contenido funcional y perfil profesional de los puestos de trabajo convocados

El contenido funcional de los puestos convocados, así como las actividades de los mismos, junto con el perfil profesional requerido para su desarrollo, se detallan en el Anexo I.

## Quinto

Solicitudes y documentación

La solicitud para tomar parte en el procedimiento de selección se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de esta convocatoria y se presentará electrónicamente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la documentación que proceda, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del enlace http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Junto a la solicitud se aportará certificado expedido por el responsable de la Unidad de Personal de la Consejería u Organismo donde presten sus servicios, acreditando la condición de personal fijo de la Comunidad de Madrid en servicio activo o en alguna de las situaciones previstas en el apartado segundo, letra b), de la presente convocatoria.

Para los puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 13

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Agencia Madrileña de Atención Social, en el apartado 4 de la solicitud de admisión, la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado personal de dicho Registro.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales" y artículo 5 del "Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (Reglamento general de protección de datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que estará disponible en la ficha informativa del procedimiento a la que podrá acceder a través del buscador de Gestiones y Trámites disponible en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general y, desde la fecha que se consigne de publicación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el sistema señalado en el punto 5.

#### Sexto

## Proceso selectivo

El sistema de provisión del puesto será el de selección objetiva, basado en un concurso de méritos en el que se procederá a la baremación de los méritos acreditados por los aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Convenio Colectivo y en las condiciones establecidas en el Anexo I, los méritos que se valorarán son los siguientes:

- a) La antigüedad, que se acreditará mediante certificado de servicios prestados como personal fijo en la Comunidad de Madrid, asignando una puntuación de 0,1 punto por año trabajado, con un máximo de 3 puntos.
- b) La formación, se valorarán los cursos impartidos por la Comunidad de Madrid y promotores certificados, puntuando cada curso de 25 horas o más, a 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- c) La experiencia profesional previa. Se valorará la experiencia acreditada por los candidatos como personal laboral de la Comunidad de Madrid en puestos en la misma área que el puesto que se convoca, asignando una puntuación de 0,5 puntos por año trabajado en un puesto de dichas características, hasta un máximo de 6 puntos.
- d) El nivel de carrera alcanzado, en su caso. En un puesto de nivel igual o superior por un periodo de 2 años o superior, 0,75 puntos.
- e) Los méritos específicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo. Estos méritos específicos vienen detallados en el Anexo I, según cada uno de los puestos, y se acreditarán mediante un certificado de funciones.

## Séptimo

## Baremación

Será la Comisión de Valoración el órgano competente para la baremación de los méritos de los aspirantes y para la formulación de las propuestas de adjudicación en relación con los procedimientos de cobertura correspondientes.

Si existiera empate entre varios candidatos, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en la misma área funcional del puesto por el que se opta.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación (Base 6.ª, apartado B), y de continuar el empate, se desempatará atendiendo a la letra inicial del primer apellido, según el resultado del sorteo efectuado con objeto de de-



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

B.O.C.M. Núm. 91

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

terminar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año en curso.

## Octavo

Adjudicación

Cada puesto de trabajo convocado será adjudicado al candidato que, reuniendo los requisitos exigidos, obtenga mayor puntuación en el proceso de valoración de méritos.

A estos efectos, las propuestas de las comisiones de valoración tendrán carácter vinculante para la resolución, que únicamente se podrán separar de ellas por motivos de estricta legalidad.

La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-DAD DE MADRID. El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de aquél.

El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

#### Noveno

Recursos

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 15 de abril de 2021.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

BOCM-20210417-3



B.O.C.M. Núm. 91 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 Pág. 15

## **ANEXO I.- RELACIÓN DE PUESTOS**

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS	Grupo III y IV Categoría; 3, 5 y 6 Área de actividad: B y X	<ul> <li>EXPERIENCIA EN ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SERVICIOS GENERALES. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN DISTRIBUIR EL TRABAJO Y TURNOS DEL PERSONAL A SU CARGO. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE COMEDOR, LAVANDERÍA, LIMPIEZA, COCINA, MANTENIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN LA VIGILANCIA DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO, ENSERES, UTENSILIOS Y MATERIALES ENCOMENDADOS, PROCEDIENDO A SU RECAMBIO CUANDO SEA PRECISO, ASÍ COMO AL REECUENTRO E INVENTARIO DE LOS MISMOS. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN LA PREVISIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU ÁREA DE ACTIVIDAD, PROPONIENDO SU REPOSICIÓN. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR O LIMPIEZA CUANDO ESTOS SE REALICEN MEDIANTE CONCIERTO CON TERCEROS. (1)</li> <li>EXPEREINCIA EN LA CONFECIÓN DE FICHAS, ESTALLIDOS Y PARTES QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE SUS COMETIDOS. (1)</li> </ul>	7	29.835,0 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
77163	RESIDENCIA DE MAYORES GRAN RESIDENCIA	MADRID	MAÑANA
76408	RESIDENCIA DE MAYORES DOCTOR GONZÁLEZ BUENO	MADRID	MAÑANA
77236	RESIDENCIA DE MAYORES REINA SOFÍA	LAS ROZAS	MAÑANA
77277	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO RUSIÑOL	ARANJUEZ	MAÑANA
77036	RESIDENCIA DE MAYORES ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	MAÑANA
76409	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MADRID	MAÑANA
77064	RESIDENCIA DE MAYORES COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO	MAÑANA
77135	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO DE VITORIA	ALCALÁ DE HENARES	MAÑANA

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
	Grupo III y IV Categoría; 3, 5 y 6 Área de actividad: B y X	EXPERIENCIA EN ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SERVICIOS GENERALES. (1)     EXPRIENCIA EN DISTRIBUIR EL TRABAJO Y TURNOS DEL PERSONAL A SU CARGO. (1)     EXPERIENCIA EN ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE COMEDOR, LAVANDERÍA, LIMPIEZA, COCINA, MANTENIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA. (1)     EXPERIENCIA EN LA VIGILANCIA DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO, ENSERES, UTENSILIOS Y MATERIALES ENCOMENDADOS, PROCEDIENDO A SU RECAMBIO CUANDO SEA PRECISO, ASÍ COMO AL REECUENTRO E INVENTARIO DE LOS MISMOS. (1)     EXPERIENCIA EN LA PREVISIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU ÁREA DE ACTIVIDAD, PROPONIENDO SU REPOSICIÓN. (1)     EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR O LIMPIEZA CUANDO SE REALICEN MEDIANTE CONCIERTO CON TERCEROS. (1)     EXPEREINCIA EN LA CONFECIÓN DE FICHAS, ESTALLIDOS Y PARTES QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE I TRABAJO. (1)  EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE SUS COMETIDOS. (1)		29.835,0 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
15860	RESIDENCIA DE MAYORES DE ADOLFO SUÁREZ	MADRID	Especial 9:15-16:45

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN	Grupo III y IV Categoría; 3, 5 y 6 Área de actividad: B	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO Y DEL CONTROL PRESUPUESTARIO ANUAL. (2).     EXPEREINCIA EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES A TRAVÉS DE NEXUS. (2)     EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLANILLAS DE PERSONAL, Y CONTROL DE PERSONAL DEL CENTRO (2).     EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS (2)		29.835,0 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
31736	CENTRO OCUPACIONAL ÁNGEL DE LA GUARDA	MADRID	Especial 9:15-16:45



 Pág. 16
 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 91

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE UNIDAD	Grupo III y IV Categoría; 3, 5 y 6 Área de actividad: B y X	EXPERIENCIA EN ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES. (2)     EXPERIENCIA EN DISTRIBUIR EL TRABAJO Y TURNOS DEL PERSONAL A SU CARGO. (1)     EXPERIENCIA EN LA VIGILANCIA DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO, ENSERES, UTENSILIOS Y MATERIALES ENCOMENDADOS, PROCEDIENDO A SU RECAMBIO CUANDO SEA PRECISO, ASÍ COMO AL REECUENTRO E INVENTARIO DE LOS MISMOS (1)     EXPERIENCIA EN LA PREVISIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU ÁREA DE ACTIVIDAD, PROPONIENDO SU REPOSICIÓN. (1)     EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR O LIMPIEZA CUANDO ESTOS SE REALICEN MEDIANTE CONCIERTO CON TERCEROS. (1)     EXPERIENCIA EN LA CONFECCIÓND DE FICHAS, ESTADILLOS Y PARTES QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO. (1)     EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE SUS COMETIDOS. (1)		29.835,0 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
48066	CENTRO DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DOS DE MAYO	MADRID	Especial 10:00-17:30

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE UNIDAD RESPONSABLE DE CADP	Grupo III y IV Categoría; 3, 4, 5 y 6 Área de actividad: C y D	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DIRECTA EN CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (2)     EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (2).      EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN CENTROS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (2)      EXPERIENCIA EN GRUPOS DE TRABAJO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (2).		29.835,0 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
31449	CENTRO OCUPACIONAL BARAJAS	MADRID	TARDE
36258	CENTRO DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS REINA SOFÍA (SAN MARTÍN VALDEIGLESIAS)	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	TARDE
31131	CENTRO OCUPACIONAL CARABANCHEL	MADRID	TARDE
33021	CENTRO DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GETAFE	GETAFE	TARDE
30431	CENTRO DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DOS DE MAYO	MADRID	TARDE
36455	CENTRO DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS MIRASIERRA	MADRID	TARDE
78092	CENTRO DE ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS ARGANDA	ARGANDA DEL REY	TARDE



B.O.C.M. Núm. 91 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 Pág. 17

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE UNIDAD DE COCINA	Grupo: III Categoría: 5 y 6 (Técnico de cocina, y Jefe de Cocina I y II) Área de actividad: B y X	EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE COCINA. (2)     EXPERIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE MENÚS PARA COLECTIVOS. (1)     EXPERIENCIA EN LA COMPRA CON PROVEDORES CON NEXUS EN UN AMBIENTE SAP PARA LA REALIZACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE PEDIDOS. (1)     EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE COCINA (1)     EXPERIENCIA CON LA HERRAMIENTA HIRE PARA L ELABORACIÓN DE MENÚS. (1)     EXPERIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO Y TURNOS DEL PERSONAL A SU CARGO, ELABORACIÓN DE PLANILLAS. (1)     EXPERIENCIA EN TRABAJO EN EQUIPO. (1)	6	27.007,0 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
76411	RESIDENCIA DE MAYORES MANOTERAS	MADRID	MAÑANA
76412	RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	MAÑANA
21410	CENTRO OCUPACIONAL CARABANCHEL	MADRID	MAÑANA
34289	RESIDENCIA DE MAYORES SAN FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES	MAÑANA
34071	RESIDENCIA DE MAYORES GASTÓN BAQUERO	ALCOBENDAS	TARDE
33221	CENTRO OCUPACIONAL JUAN DE AUSTRIA	MADRID	MAÑANA
16136	RESIDENCIA DE MAYORES REINA SOFÍA	LAS ROZAS	TARDE

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
RESPONSABLE DE GESTIÓN E INSTALACIONES	Grupo III y IV Categoría; 3, 5 y 6 Área de actividad: B	EXPERIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO Y TURNOS DEL PERSONAL A SU CARGO. (1)     EXPERIENCIA EN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO A SU CARGO. (1)     EXPERIENCIA EN LA CONFECCIÓN DE FICHAS, ESTALLIDOS Y PARTES. (1)     EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN DE INFORMES SOBRE SU COMETIDO. (1)     EXPERIENCIA EN LA INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y CROQUIS. (1)     EXPERIENCIA EN LA RESPONSABILIZACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y MECÁNICOS ENCOMENDADOS. (1)     EXPEREINCIA EN ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DEPENDENCIAS, INSTALACIONES O EXPLOTACIONES. (1)     EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CUANDO SE REALICEN MEDIANTE CONCIERTO CON TERCEROS. (1)		25.413,0 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
77289	RESIDENCIA DE MAYORES LA PAZ	MADRID	MAÑANA

BOCM-20210417-3



 Pág. 18
 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 91

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE UNIDAD DE CONSERVACIÓN	Grupo: III y IV Categoría: 5 Técnico Mantenim Área de actividad: B	<ul> <li>EXPEREINCIA EN ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DEPENDENCIAS, INSTALACIONES O EXPLOTACIONES. (1)</li> <li>EXPEREINCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO Y TURNOS DE PERSONAL A SU CARGO (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN EL CUIDADO DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS PARA QUE ESTÉN EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y USO. (1)</li> <li>EXPEREINCIA EN LA PREVISIÓN DE REPOSICIÓN DE MATERIAL, APARATOS Y MAQUINARIA NECESARIA, ASÍ COMO EN EL RECUENTO O INVENTARIO DE ESTOS. (1)</li> <li>EXPERIENCIA CON LOS LIBROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN LA INTERPRETACIÓN Y MEDICIÓN DE PLANOS Y CROQUIS. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN LA CONFECCIÓN DE FICHAS, ESTALLIDOS Y PARTES. (1)</li> <li>EXPERIENCIA EN EL MONTAJE, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, CUIDANDO LA LIMPIEZA DE ÉSTAS. (1)</li> </ul>	6	27.007,0€

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
73682	RESIDENCIA DE MAYORES MANOTERAS	MADRID	MAÑANA
15761	RESIDENCIA DE MAYORES NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	MAÑANA
16801	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO RUSIÑOL	ARANJUEZ	MAÑANA
77284	RESIDENCIA DE MAYORES TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	MAÑANA
76418	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	MAÑANA

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE EQUIPO DE ALMACÉN	Grupo: IV y V Categorías:1, 2, 3 Área: B y X	EXPERIENCIA EN ALMACÉN (3)     EXPERIENCIA EN COODINACIÓN DE EQUIPOS (2)     CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (1)     EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE FICHAS, ESTADILLOS Y ALMACENAMIENTO.(1)     EXPERIENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE UTENSILIOS (1)	4	23.813,5 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
76414	RESIDENCIA DE MAYORES GRAN RESIDENCIA	MADRID	MAÑANA
76417	RESIDENCIA DE MAYORES SAN FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES	MAÑANA

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA		NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE EQUIPO DE LAVANDERÍA		<ul> <li>EXPERIENCIA EN COODINACIÓN DE EQUIPOS (3)</li> <li>EXPERIENCIA EN LAVANDERIA. (3)</li> <li>EXPEREINCIA EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL PERSONAL A SU CARGO, SUPERVISANDO SU CORRECTA EJECUCIÓN, Y PLANIFICANDO LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO. (2)</li> </ul>		23.813,5 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
76415	RESIDENCIA DE MAYORES REINA SOFIA	LAS ROZAS	MAÑANA

BOCM-20210417-3



B.O.C.M. Núm. 91 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 Pág. 19

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
EQUIPO DE	Grupo: IV y V Categoría: 1, 2, 3 Área: B	EXPERIENCIA EN LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS USUARIOS POR LAS DIFERNTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO. (1)     EXPERIENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS COMUNICACIONS TELEFÓNICAS Y MEGAFÓNICAS. (1)     EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO AL DÍA DE LOS LISTINES TELEFÓNICOS. (1)     EXPERIENCIA EN EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO BÁSICOS DE LA CENTRALITA. (1)     EXPERIENCIA EN EL CONTROL DE ACCESO Y PUERTAS, PROCEDIENDO A LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL. (1)     EXPERIENCIA EN LA APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y ACCESOS. (1)     EXPEREINCIA EN LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE INSTALACIONES COMO CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ALARMAS DE SEGURIDAD, O SIMILARES. (1)     EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO. (1)	4	23.813,5 €

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
76413	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO DE VITORIA	ALCALA DE HENARES	MAÑANA
76420	RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE	MADRID	MAÑANA
16610	RESIDENCIA DE MAYORES ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	TARDE
17014	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO DE VITORIA	ALCALÁ DE HENARES	TARDE
76416	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO RUSIÑOL	ARANJUEZ	MAÑANA
76419	RESIDENCIA DE MAYORES VALLECAS	MADRID	MAÑANA
77069	RESIDENCIA DE MAYORES DOCTOR GONZALEZ BUENO	MADRID	TARDE
77207	RESIDENCIA DE MAYORES REINA SOFIA	LAS ROZAS	TARDE
77279	RESIDENCIA DE MAYORES TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	TARDE
21075	RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE	MADRID	TARDE

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN / ÁREA	MÉRITOS ESPECÍFICOS	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO	Grupo: IV y V Categoría:1, 2, 3 Área: B y X	EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL PERSONAL A SU CARGO, SUPERVISANDO SU CORRECTA EJECUCIÓN, Y PLANIFICANDO LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO. (2)     EXPERIENCIA EN LA VIGILANCIA DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO, ATENDIENDO AQUELLAS PEQUEÑAS REPARACIONES QUE NO EXIJAN ESPECIAL CUALIFICACIÓN TÉCNICA. (2)     EXPERIENCIA EFECTUANDO MEDICIONES E INTERPRETACIONES DE PLANOS Y CROQUIS. (1)     EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LOS LIBROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO CUMPLIMENTAR SUS PARTES DE TRABAJO. (1)     EXPERIENCIA EN LA CONSERVACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS Y UTENSILIOS PROPIPOS. (1)     EXPERIENCIA EN LA PETICIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS. (1)		23.813,5€

NPT	DESTINO	LOCALIDAD	TURNO
21070	RESIDENCIA DE MAYORES GRAN RESIDENCIA	MADRID	MAÑANA

(03/13.716/21)



SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# D) Anuncios

# Consejería de Sanidad

4 CONVENIO de colaboración de 24 de marzo 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Antonio de Nebrija, para la formación práctico-clínica de los alumnos del Grado de Enfermería y Fisioterapia.

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad, nombrado por Decreto 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Jorge González Armengol, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado por Decreto 90/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Muñiz Fernández, Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad Antonio de Nebrija, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 del Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

#### **EXPONEN**

### **Primero**

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 9.c) del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

## Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 21

## Tercero

Que la Universidad Antonio de Nebrija (en lo sucesivo, la Universidad) es una universidad privada reconocida legalmente por Ley 23/1995, de 17 de julio, tiene entre sus fines la prestación del servicio público de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades y programas que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación y de estudio, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación vigente y de aplicación, para lo que podrá acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, la Universidad, actuando en virtud de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

#### Cuarto

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las instituciones sanitarias establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por las Leyes 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y LOSCAM, las universidades, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del punto 1.º del Anexo II, del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros sanitarios, deben garantizar en las enseñanzas de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, la disponibilidad de un hospital y tres centros de atención primaria (de titularidad pública o privada) con base en un convenio en el caso de las universidades privadas. Dichas instituciones sanitarias tendrán que reunir los requisitos que se establezcan de forma conjunta entre los ministerios con competencias en materia de sanidad y de universidades.

## Quinto

Que la Comunidad de Madrid comparte, por tanto, con la Universidad Antonio de Nebrija, el interés en la formación de profesionales de la salud de los Grados de Enfermería y Fisioterapia y el fomento de actividades que contribuyan a un mejor desarrollo del conocimiento, no solo de las profesiones sanitarias, sino también de aquellas otras de cuyo buen hacer y adecuado soporte depende, en buena medida, el funcionamiento de los centros sanitarios.

Por los motivos expuestos las partes acuerdan suscribir el presente convenio con base en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

#### **Primera**

Objeto

Es objeto de este convenio establecer los términos y condiciones que regirán la relación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, y la Universidad Antonio de Nebrija para la formación práctico-clínica de la enseñanza de los grados de Enfermería y Fisioterapia que imparte dicha universidad.

## Segunda

Centros y servicios sanitarios adscritos al convenio

- 1. La Consejería de Sanidad y el SERMAS ponen a disposición de la Universidad, a efectos docentes de la práctica clínica, los centros y servicios sanitarios que se especifican en el anexo I.
- 2. Para la consecución del objeto del convenio, deberá conseguirse una plena y adecuada coordinación entre los diferentes dispositivos sanitarios de los centros asistenciales y el programa formativo, de forma que pueda compatibilizarse el desarrollo de las actividades docentes con la actividad asistencial, respetando, en todo caso, las necesidades de organización y de gestión de los centros asistenciales.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

- 3. La distribución de los alumnos se adaptará a la capacidad estructural y de soporte de los centros asistenciales, debiendo respetar la Universidad el número máximo de alumnos que se establezca en cada uno de ellos para cada curso académico.
- 4. Correrá de cuenta de la Universidad la dotación de los recursos materiales suficientes, complementarios de los existentes en los centros sanitarios, e inversiones en infraestructuras vinculadas a la docencia, necesarios para llevar a cabo las actividades prácticas docentes. En caso de extinción del presente convenio, la titularidad del material inventariable adscrito a tales fines, así como las inversiones sobre infraestructuras realizadas, revertirán en la Consejería de Sanidad
- 5. Las partes podrán revisar los dispositivos concertados en función de las variaciones significativas de alumnos, actividad de los centros asistenciales o implantación en estos de nuevas tecnologías.

#### **Tercera**

Procedimiento para la determinación del número de alumnos

- 1. Al inicio de cada curso académico, la Universidad deberá aportar a la Dirección General con competencias en formación de la Consejería de Sanidad y a la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación de este convenio, el detalle del número de alumnos matriculados por curso y grado que realizarán prácticas durante dicho curso académico, atendiendo a la capacidad docente del centro sanitario, incluyendo el calendario detallado por asignatura, créditos y número de horas prácticas que desarrollarán en los centros sanitarios correspondientes.
- 2. Igualmente deberá aportar a cada uno de los centros sanitarios adscritos a este convenio, el detalle del número de alumnos matriculados por curso que realizarán prácticas en dichos centros, que no podrá ser superior, en su caso, al número de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria, y a la distribución determinada, en cada centro, por la Consejería de Sanidad y el SERMAS. Asimismo, deberá aportar el calendario detallado que regirá la estancia de los alumnos en cada centro.

## Cuarta

## Personal docente

- 1. Las partes (a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación) detallarán el número de profesionales de los centros asistenciales contemplados en el presente convenio, que colaborarán en la enseñanza práctica para cada curso académico, en función de la distribución de alumnos y del número de créditos de la enseñanza a impartir.
- 2. Su designación se realizará por la citada Comisión Mixta, a propuesta de la Universidad y del centro sanitario y tendrán como funciones:
  - Apoyar en la distribución y organización de las actividades docentes de los estudiantes de las diferentes unidades y/o servicios de acuerdo con la programación.
  - Procurar que el alumno se integre de manera gradual y activa en las áreas donde desarrolla su actividad, siguiendo las fases de observación, participación e integración.
  - Lograr que los alumnos mantengan hábitos correctos en cuanto a disciplina, puntualidad, uniformidad, limpieza y cuantas necesidades deriven de las exigencias de cada unidad.
- 3. En cada centro sanitario habrá un coordinador designado por el propio centro que, además de actuar como interlocutor con la Universidad, tendrá como funciones las referidas a la organización de la actividad de los estudiantes dentro del centro.
- 4. La Universidad se compromete a entregar certificación acreditativa de la labor realizada al personal sanitario que colabore en las labores objeto de este convenio cuando así se lo soliciten.

## Quinta

Compromisos de las partes

- 1. Compromisos de la Consejería de Sanidad y del SERMAS:
- a) La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el SERMAS pondrán a disposición de la Universidad para la realización de las prácticas clínicas, los cen-



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 23

- tros sanitarios que aparecen detallados en el anexo I de este convenio, comprometiéndose a facilitar dichas prácticas.
- b) Asimismo, coordinarán con la Universidad, en atención a sus necesidades organizativas y las de esta, el contenido del programa de formación práctico-clínica, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de sus funciones.
- 2. Compromisos de la Universidad:

Además de las obligaciones contempladas en el resto del clausulado de este convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Presentar anualmente un programa de formación práctico-clínica en el que se establecerán los objetivos, contenidos, actividades, identidad de los alumnos, calendarios, sistemas de evaluación y relación de profesores responsables de las prácticas.
- b) Velar por el control y cumplimiento por parte de los alumnos participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que les son exigibles para acceder a esas prácticas y llevarlas a cabo.
- c) Garantizar que la formación práctico-clínica que se desarrolle en los centros sanitarios que figuran en el anexo I del presente convenio, estará sujeta a los períodos y horarios acordados, que en todo caso deberán ser compatibles con el buen desarrollo de la actividad asistencial.
- d) Facilitar, al inicio de cada curso académico, el número de alumnos matriculados por curso y grado en los términos previstos en la cláusula tercera del convenio.
- e) Obtener, con carácter previo al inicio del período de prácticas, la firma de los alumnos de los documentos que sean requeridos, además de los que se adjuntan como anexos II y III, así como proceder a su custodia, salvo en los casos en que dicha custodia corresponda a los centros sanitarios.
- f) Garantizar, previamente al inicio de la actividad, que los estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.
- g) Garantizar que los alumnos están al corriente de pago de las primas del Régimen General del Seguro Escolar o, en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación, así como a suscribir los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula decimoquinta de este convenio.
- h) Impartir en sus instalaciones, y al margen de las entidades sanitarias, el resto de la formación de sus alumnos para garantizar la adquisición de las habilidades y destrezas imprescindibles en las actividades de práctica clínica a desarrollar en las entidades sanitarias.
- i) Expedir anualmente las certificaciones correspondientes a los tutores que hayan colaborado en las tareas de formación práctico-clínica.
- j) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social (en particular alta en el Régimen General de la Seguridad Social y afiliación) que la normativa vigente establezca respecto de los estudiantes participantes en las prácticas.

### Sexta

Relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y los alumnos

- 1. La relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y los estudiantes en prácticas no conllevará más compromiso que el derivado del presente convenio, no existiendo en ningún caso relación contractual alguna, estatutaria, laboral o de cualquier otro tipo, entre ambas partes, ni implicará obligación retributiva alguna ni para la Consejería de Sanidad ni para el SERMAS.
- 2. Los alumnos deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de los centros asistenciales, siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de la actividad docente. Asimismo deberán cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad sanitaria conforme a las líneas establecidas y las tareas que, en relación con ellas, se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional.
- 3. Los alumnos se someterán a la normativa vigente en materia de protección de datos y a toda aquella relacionada con el acceso a la documentación e historia clínica.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

## Séptima

Régimen económico

1. La Universidad abonará al SERMAS un 25 por 100 de las tasas académicas de matriculación correspondiente a cada uno de los alumnos en prácticas. El abono se realizará mediante su ingreso, antes del 30 de junio de cada año, en la cuenta corriente bancaria que se facilitará al efecto.

Para ello, la Universidad tendrá previsto en sus presupuestos generales un capítulo específico destinado a satisfacer dicha compensación económica.

2. Dichas cantidades se destinarán a los fines que cada centro determine para compensar la actividad docente, teniendo en cuenta la normativa relativa a las generaciones de crédito, para lo cual el SERMAS distribuirá entre los mismos los importes que les correspondan en función de los alumnos atendidos por cada uno de ellos, previa certificación de tal circunstancia por parte de la secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación del convenio.

#### Octava

Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación

- 1. Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión mixta Universidad/Consejería de Sanidad-SERMAS.
  - 2. La comisión estará compuesta por:
  - El Rector de la Universidad, o persona en quien delegue.
  - El titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Director General del SER-MAS, o persona en quien delegue.
  - El titular de la Dirección General con competencias en materia de formación sanitaria, o persona en quien delegue.
- 3. La presidencia la ostentarán de modo alternativo cada curso académico el Rector y el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, comenzando por el Rector.

Actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto, un empleado público con formación jurídica designado por el titular de la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación (o persona en quien delegue).

- 4. Para la válida constitución, se exigirá la asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus miembros. Una vez constituida y para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.
- 5. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses y con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes. La secretaría de la comisión tendrá su sede en la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación, donde se custodiará toda la documentación, disponiendo de una copia la Universidad.
  - 6. Serán funciones de la comisión:
  - 1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolver, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como en el desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo de este.
  - 2. Garantizar la correcta aplicación del convenio, teniendo en cuenta, por un lado, la estructura académica prevista en la Ley Orgánica de Universidades, y por otro, la estructura organizativa de los centros asistenciales, favoreciendo en todo caso el normal desarrollo de la actividad asistencial y la correcta aplicación de los programas docentes.
  - 3. Determinar la distribución de los alumnos que realicen créditos prácticos en los centros asistenciales, durante el curso académico que corresponda, al tiempo de la entrada en vigor del presente convenio.
  - 4. Supervisar el programa de prácticas para el curso académico en lo referente a:
    - Número de alumnos matriculados y su distribución.
    - Calendario de prácticas.
    - Objetivos y contenidos de las actividades docentes y sistemas de evaluación de las mismas.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 25

- Concretar el número de alumnos que han realizado las prácticas objeto de este convenio para poder efectuar el cálculo de la compensación económica, en función de lo establecido en la cláusula séptima.
- 7. En lo no dispuesto en el presente documento en materia de funcionamiento, y atendiendo a su condición de órgano colegiado, se estará a cuanto dispone la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena

Comisión Docente Asistencial de Enfermería y Fisioterapia

- 1. Para facilitar una fluida comunicación y coordinación entre el personal asistencial y el docente, podrá constituirse una Comisión Docente Asistencial de Enfermería y Fisioterapia, de carácter permanente, en cada uno de los centros hospitalarios adscritos a este convenio, que estará formada por:
  - Dos representantes de la Universidad con responsabilidad en las prácticas clínicas
  - Dos responsables de docencia del grado de Enfermería y Fisioterapia del centro de atención hospitalaria.
  - Un tutor en representación de los tutores de grado
- 2. Igualmente se creará una Comisión Docente Asistencial de Enfermería y Fisioterapia en Atención Primaria, también de carácter permanente, que estará formada por:
  - Un profesional de Enfermería y/o Fisioterapia de atención primaria, como coordinador de prácticas en el centro de salud.
  - Un responsable de la formación de grado de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
  - Dos representantes de la Universidad en los grados de Enfermería y Fisioterapia.
  - Un tutor profesional por título universitario.
  - 3. Las funciones de ambas Comisiones serán las siguientes:
    - 1. Adecuar los objetivos y contenidos docentes, así como el sistema de seguimiento y evaluación a las características asistenciales.
    - 2. Analizar la distribución de los estudiantes en las estancias clínicas.
    - Establecer conjuntamente el sistema de seguimiento y evaluación de la actividad docente.
    - 4. Proponer la certificación de los tutores.
- 4. En lo no previsto en este convenio, las comisiones se regirán por lo dispuesto en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Décima

Causas de resolución

- 1. El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:
- 1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- 2. Por el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima.
- Por el acaecimiento de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas que hagan imposible su cumplimiento.
- 4. Por cualquier otra causa prevista legalmente.
- 2. En el caso de darse las circunstancias de los apartados 2 o 3 anteriores, la parte que alega el incumplimiento o las circunstancias sobrevenidas que imposibilitan el cumplimiento del convenio, deberá elaborar un informe en el que se justifiquen los hechos o circunstancias que motivan la resolución anticipada del convenio y, por tanto, de las prácticas, y la fecha de finalización estas, para su traslado a la otra parte.
- 3. En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, quedando obligados los centros sanitarios, en todo caso, a continuar las prácticas hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

#### Undécima

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

- 1. En caso de que alguna o algunas de las partes firmantes del convenio incumplieran las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las otras partes enviará a la/s parte/s incumplidora/s un requerimiento con las obligaciones o compromisos que se crean incumplidos para que sea subsanada dicha situación, en un plazo improrrogable de treinta días naturales. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se notificará a la/s parte/s incumplidora/s la resolución del convenio.
  - La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización alguna.

## Duodécima

Vigencia, prórroga y modificación

- 1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.
- 2. Podrá prorrogarse en las mismas condiciones por otro año mediante acuerdo escrito de las partes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia del convenio.
- 3. Asimismo, las partes podrán variar las aportaciones económicas, así como las características de organización y formativas pactadas en este convenio, de forma expresa y mediante la tramitación de la correspondiente adenda de modificación.

## Decimotercera

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; a la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros sanitarios, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## Decimocuarta

Controversias

Las dudas y controversias que se susciten en la aplicación e interpretación del convenio y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación, serán sometidas a la decisión los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## Decimoquinta

Seguro de accidentes y responsabilidad civil

- 1. La Consejería de Sanidad y el SERMAS no se harán responsables de los accidentes que el alumno pudiera sufrir en el transcurso de la formación, ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.
- 2. Para cubrir posibles daños y responsabilidades de sus alumnos, en el transcurso del período de formación amparado por este convenio, la Universidad dará cobertura a estas contingencias mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de hasta 600.000 euros para cubrir los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por los estudiantes en el curso de las prácticas, así como los posibles daños a terceros que dichos alumnos puedan ocasionar en el desarrollo de las prácticas. De igual manera, quedarán cubiertos los accidentes que pudieran sufrir o las responsabilidades en las que pudieran incurrir los profesores que supervisen las prácticas.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 27

#### Decimosexta

Derecho de intimidad del paciente.

En el desarrollo de las prácticas se deberá cumplir lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

## Decimoséptima

Protección de datos de carácter personal

- 1. Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.
- 2. Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.
- 3. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- 4. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III del presente acuerdo, que serán suscritos por las partes el primero, y por los estudiantes el segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 24 de marzo de 2021.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—En representación de la Universidad, el Rector Magnífico, José Muñiz Fernández.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Juan Jorge González Armengol.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

#### ANEXO I

#### **CENTROS ADSCRITOS**

#### 1. HOSPITALES

- Hospital Universitario "Ramón y Cajal"
- Hospital Central de la Cruz Roja "San José y Santa Adela"
- Hospital Universitario "La Princesa"
- Hospital Virgen de la Torre
- Hospital Universitario "Infanta Leonor"

## 2. CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

#### **GRADO DE ENFERMERÍA**

- CS AQUITANIA
- CS ARGANDA DEL REY
- CS CARMEN CALZADO
- CS ESTRECHO DE COREA
- CS GALAPAGAR
- CS GARCÍA NOBLEJAS
- CS JOSÉ MARVÁ
- CS LAS CORTES
- CS MONÓVAR
- CS RAFAEL ALBERTI
- CS REJAS
- CS REYES MAGOS
- CS SILVANO
- CS TORITO
- CS TRES CANTOS
- CS VALDEBERNARDO
- CS VICENTE MUZAS
- CS ORCASUR

## **GRADO DE FISIOTERAPIA**

- C.S. ALAMEDA DE OSUN
- C.S. MAR BALTICO
- C.S. SANTA MÓNICA
- C.S. ARGANDA FELICIDAD
- C.S. ARGANDA DEL REY
- C.S. CASA DE CAMPO
- C.S. DAROCA
- C.S. ISABEL II
- C.S. LAS CORTES
- C.S. PARQUE LORANCA

- C.S. PAVONES
- C.S. PERALES DE TAJUÑA
- C.S. SAN CRISTÓBAL
- C.S. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
- C.S. VALDELASFUENTES
- C.S. VILLA DE VALLECAS
- C.S. VILLABLANCA
- C.S. ORCASUR

## ANEXO II

## **ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 29

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA.- RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el SERMAS tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Universidad Antonio de Nebrija tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

### **SEGUNDA.- DEFINICIONES.**

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

## TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

## CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:
- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 31

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica* (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

## QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

## SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él

### OCTAVA.- EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

### **NOVENA.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.**

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 33

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **DÉCIMA.- SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO**

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

## UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

### ANEXO III

# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El CENTRO SANITARIO durante el curso académico 202\_/2\_ acogerá en régimen de prácticas al estudiante abajo consignado, según los términos del convenio de colaboración del que el presente documento es anexo inseparable.

El CENTRO acogerá en régimen de prácticas externas al estudiante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación: curso:

Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones de (INDICAREL CENTRO). El periodo de prácticas es de (INDICAR) del citado curso académico. La duración del programa de prácticas será de un total de \_\_\_ horas.

Durante el periodo de prácticas en (INDICAR), el estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Universidad Antonio de Nebrija.

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del convenio de colaboración y asumirlos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el (INDICAR CENTRO), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

- 1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del convenio de colaboración.
- Queda prohibida la salida de información propiedad de (INDICAR) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
- 3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del convenio de colaboración, los datos de carácter personal pertenecientes a (INDICAR) que pudiera tener bajo control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos a (INDICAR) por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
- 4. El acceso lógico a los sistemas de información y comunicaciones de INDICAR CENTRO, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o encargado del Tratamiento.
- 5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los sistemas de información y comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en INDICAR CENTRO. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
- 6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de INDICAR CENTRO sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de INDICAR CENTRO están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
- 7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de INDICAR CENTRO, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la "Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", publicada en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de (INDICAR) y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en el CENTRO SANITARIO deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el periodo de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario.

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS Nombre y apellidos: Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 35

El tutor profesional se compromete a:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
- Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- 5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la Universidad
Nombre y apellidos:
Universidad/Centro de estudios:
Departamento:
Teléfono corporativo:
Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la Universidad se compromete a:

- Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
- Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
- 3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

	Madrid, de de 202
Por la Universidad Antonio de Nebrija	Por el (CENTRO)
Nombre y apellido,	Nombre y apellidos,
Cargo,	Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

Le informamos de que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El responsable del tratamiento es INDICAR CENTRO, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", con dirección en Calle Melchor Fernández Almagro nº 1 de Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo suscrito para la realización de sus prácticas. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al responsable del tratamiento, con domicilio en DOMICILIO, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asímismo le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

(03/11.567/21)



 Pág. 36
 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 91

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# D) Anuncios

# Consejería de Cultura y Turismo

5 CONVENIO de 17 de marzo de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Galapagar, para la potenciación de actividades coreográficas en dicho municipio.

En Madrid, a 17 de marzo de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Gonzalo Cabrera Martín, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 238/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 102/2020, de 12 de febrero, y de conformidad con el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

De otra parte, D. Alberto Gómez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), nombrado por el ayuntamiento en pleno en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **EXPONEN**

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- II. Que el artículo 5 del Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- III. Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades y proyectos coreográficos integradores de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo cual se suscribirán los correspondientes convenios.
- IV. Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Cultura y Turismo tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.
- V. Que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos al no disponer prácticamente de teatros propios en municipios distintos al de Madrid, en los que poder desarrollar por sí misma dichas actividades.
- VI. Que en ausencia de estos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales, se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines ya que por su cercanía a los destinatarios últimos de estos bienes, los habitantes de las localidades



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 37

donde se llevan a cabo, es el medio más eficaz para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura.

VII. Que el Ayuntamiento de Galapagar está de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VIII. Que para la consecución de los referidos fines ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

### **Primera**

Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio el fomento, la promoción y la difusión de actividades coreográficas en el municipio de Galapagar, en centros de titularidad municipal, mediante la colaboración de este Ayuntamiento con la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo.

### Segunda

Obligaciones del Ayuntamiento de Galapagar

- 1. Promover en el municipio de Galapagar, el desarrollo de un proyecto de potenciación de actividades coreográficas que coordinará la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) en colaboración con el Ayuntamiento de Galapagar, con un doble propósito: en primer lugar, acercar la danza, en sus distintas manifestaciones a nuevos públicos, ampliando audiencias, y en segundo lugar, facilitar unas condiciones óptimas para el desarrollo técnico y artístico de los profesionales de la danza, impulsando la creación y producción coreográfica madrileña.
- 2. Poner a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo), locales adecuados para que una Compañía de Danza madrileña, designada de común acuerdo entre el ayuntamiento y la propia Comunidad de Madrid, realice anualmente un programa de actividades adecuadas al objeto de este convenio, así como los medios técnicos, materiales y humanos municipales que resulten necesarios para la buena marcha de las mismas.

Estos locales son de uso prioritario de la compañía de danza designada por ambas instituciones, sin que esta compañía pueda ceder su uso a terceros al menos que haya un proyecto previamente aprobado por las dos administraciones en el que participen de manera puntual creadores o compañías invitadas para trabajar con la residente.

- 3. En el caso de que el ayuntamiento decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que esta le facilitará.
- 4. En concreto y por medio de su Concejalía de Cultura, realizará las siguientes aportaciones:
  - a) Cesión de los espacios en el teatro "Jacinto Benavente", ubicado en el Centro Cultural "La Pocilla", que a continuación se especifican, durante la vigencia del presente convenio y con el régimen de utilización que se indica:
    - Escenario del teatro, según se acuerde con la Compañía, tanto en lo relativo a horarios como a calendario.
    - Un puesto de trabajo en la oficina en la Secretaría del Centro, de lunes a viernes, en horario de tarde, de 16:00 a 22:00 horas y sábados, de 10:00 a 14:00 horas y de tarde 16:00 a 22:00 horas.
    - Almacén, durante toda la vigencia del convenio.
    - Sala de danza de la Escuela Municipal, martes, miércoles y viernes, en horario de mañana, de 80:00 a 15:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

Pág. 38

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

- Anfiteatro adicional ubicado en el Centro Cultural "La Pocilla", aparte del teatro, para realización de actividades de difusión, promoción y captación de nuevos públicos para la danza en horario de utilización a convenir entre la Compañía y el Ayuntamiento.
- b) Hacerse cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministros necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e Internet.
- c) En el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, correrán por cuenta del ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

#### **Tercera**

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Para la realización del referido proyecto de difusión de la danza, en el municipio de Galapagar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de efectuarse el mismo y tras el correspondiente expediente de contratación, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación, exhibición, interpretación artística o de espectáculos y otro para la realización de actividades formativas y de proximidad, o encuentros, garantizándose la concurrencia y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha contratación tendrá por objeto el diseño, la producción, la creación, y la exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio mediante representaciones, así como la realización de talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos, nueva creación coreográfica, muestras de artistas y creaciones y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la consecución del objeto del presente convenio.

La no contratación podrá dar lugar a la extinción del convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

### Cuarta

Comisión de seguimiento

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Galapagar y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Quinta

Modificación del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Sexta

Extinción

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de los firmantes.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 39

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

### Séptima

### Régimen jurídico

- 1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- 2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

#### Octava

### Vigencia del convenio

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un período de hasta cuatro años adicionales.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Madrid, a 17 de marzo de 2021.—Por el Ayuntamiento de Galapagar, Alberto Gómez Martín.—Por la Consejería de Cultura y Turismo, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), el Director General de Promoción Cultural, Gonzalo Cabrera Martín.

(03/11.799/21)



Pág. 40

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

# MADRID NÚMERO 18

#### **EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 2154/2020 entre D./Dña. JOSE MANUEL CRESPILLO HURTADO y D./Dña. DANIEL LOPEZ por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

### SENTENCIA № 55

Madrid, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 2154/2020, contra D./Dña. DANIEL LOPEZ y D./Dña. JUAN JOSE ESCRIBANO, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó la absolución del denunciado por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

### **HECHOS PROBADOS**

UNICO.- No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO.- En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusación.

Por lo tanto es de aplicación el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### **FALLO**

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D./Dña. DANIEL LOPEZ y D./Dña. JUAN JOSE ESCRIBANO de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 41

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JOSE MANUEL CRESPILLO HURTADO y D./Dña. DANIEL LOPEZ expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (03/10.280/21)







Pág. 42 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

# MADRID NÚMERO 18

#### **EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 333/2021 entre D./Dña. AHRAF EL MANSURI MAIMON y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

### **AUTO**

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO

Lugar: Madrid

Fecha: 26 de febrero de 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha recibido parte de lesiones de Hospital Clínico San Carlos por posible infracción penal cometida el 29-9-2020 en la localidad de Madrid.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Los hechos relatados podrían hacer presumir la posible comisión de un delito leve de Lesiones por lo que procede tramitar las presentes diligencias según lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente este Juzgado para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto en virtud de lo establecido en el art. 14 del citado texto legal, artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y normas de reparto vigentes.

SEGUNDO.- No obstante, de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, por ahora, decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones.

### PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO POR DELITO LEVE, registrándose como Juicio sobre delitos leves nº 333/2021.

Se acuerda el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO de las actuaciones, que será DEFINITIVO una vez transcurrido el plazo de UN AÑO desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al Mº Fiscal,

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, o bien, RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. AHRAF EL MANSURI MAIMON expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (03/10.281/21)







B.O.C.M. Núm. 91

SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 43

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTI-CIA DEL Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario nº 777/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. SORIN VOROVENCI frente a GLOBAL 1919 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL se ha dictado en fecha 16 de febrero de 2021 sentencia nº 63/2021 por la que se estima la demanda de reclamación de cantidad presentada por D. Sorin Vorovenci frente a Global 1919 Construcciones y Servicios SL, sentencia que es firme y que se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaria de esta Oficina Judicial para acceso a su contenido completo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GLOBAL 1919 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.282/21)







SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 Pág. 44 B.O.C.M. Núm. 91

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## **MADRID NÚMERO 15**

**EDICTO** CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 516/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MÔHAMED BELKADI frente a GŘUPO MUBETO, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. MOHAMED BELKADI de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO MUBETO, S.L. y D./Dña. MOHAMED BELKADI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.284/21)







SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 45

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

## **MADRID NÚMERO 21**

**EDICTO** CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 347/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MIGUEL CACHAEIRO BAGUENAS frente a JULIO ČLAIRAC SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### **FALLO**

ESTIMANDO la demanda de despido y cantidad interpuesta por JOSE MIGUEL CA-CHAEIRO BAGUENAS contra la empresa JULIO CLAIRAC, SL:

- 1º.- DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE el despido del trabajador efectuado el 31-01-2020, declarando extinguida la relación laboral en la fecha de la presente resolución y CONDENANDO a la empresa demandada a que abone al/a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de 54.760,79 euros y otros 31.032,48 euros por salarios de tramitación,
- 2º.- Igualmente DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a que abone al trabajador por los conceptos que se hacen constar en el Hecho Probado Cuarto de la presente resolución la cantidad de 6.048,95 euros, más otros 604,89 euros correspondientes al 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2519-0000-61-0347-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JULIO CLAIRAC SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.325/21)







 Pág. 46
 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 91

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## MADRID NÚMERO 21

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 355/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RICARDO FERNANDEZ MIGUEL frente a JULIO CLAIRAC, SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **FALLO**

ESTIMANDO la demanda de despido y cantidad interpuesta por RICARDO FER-NÁNDEZ MIGUEL contra la empresa JULIO CLAIRAC, SL, DEBO DECLARAR Y DE-CLARO IMPROCEDENTE el despido del trabajador efectuado el 31-01-2020, declarando extinguida la relación laboral en la fecha de la presente resolución y CONDENANDO a la empresa demandada a que abone al/a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de 4.701,37 euros y otros 21.795,36 euros por salarios de tramitación,

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2519-0000-61-0355-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JULIO CLAIRAC, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.330/21)







SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 47

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 12

## **MADRID NÚMERO 30**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 63/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SILVIA SANCHEZ GARCIA frente a fogasa y MAGNOLIA BELLEZA INTEGRAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE FECHA 22/03/2021 con MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2803-0000-64-0063-21.

DECRETO DE FECHA 22/03/2021 recurrible MODO DE IMPUGNACION: en revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAGNOLIA BELLE-ZA INTEGRAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.285/21)







Pág. 48 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 91

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 13

## **MADRID NÚMERO 31**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1/2021 de este juzgado de lo Social, seguido frente a EMBRACE INVEST SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción de fecha 22/03/202, contra el que se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMBRACE INVEST SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se hace saber al interesado que el texto completo de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.296/21)







SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021

Pág. 49

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 14

## **MADRID NÚMERO 31**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1336/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a ALIMENTACION Y HOSTELERIA MADRILENA SA y BUFETE BOSCH SLPU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

"Habiéndose dictado Sentencia en los presentes autos en fecha 22-3-2021, queda a disposición de la parte demandada el contenido íntegro de dicha resolución para su consulta en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ Princesa nº 3, 9ª planta, 28008, Madrid.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno."

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Admón. de Justicia, para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALIMENTACION Y HOSTELERIA MADRILEÑA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.300/21)







Pág. 50 SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 91

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 15

## **MADRID NÚMERO 35**

**EDICTO** 

D./Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 588/2020 de este juzgado de lo Social seguido frente a VIGILANCIA PROFESIONAL S.L., GRUPO TEMPO PROJECTS IN-VESTMENT SL, FOGASA y D./Dña. JORDI ALBIOL sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia de 16.03.2021.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VIGILANCIA PROFE-SIONAL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.311/21)

